

## JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ABERTO MOSQUERA MURILLO CC 11.791.245
Demandados	COLPENSIONES. ALBERTO LOPEZ SANHEZ HERNAN DE JESUS LOPEZ SANCHEZ
Rad. Nro.	05001 31 05 006 2019 00631 00
Decisión	<b>Repone parcialmente decisión del 29 de junio de 2022</b>

El 05 de julio de 2022 a las 10:44 a.m. la apoderada de Colpensiones envía al correo institucional, escrito interponiendo recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto proferido el 29 de junio de 2022, en el cual se tuvo por No contestada la demanda. (Doc. 14 Expediente Digital).

### 1. TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios que dicte el Juez, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado, si la decisión recurrida se profiere fuera de audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la decisión recurrida se notificó por estado No.105 del 30 de junio de 2022 y el recurso se presentó los días 5 y 6 de julio del corriente año, por ende, el recurso fue presentado oportunamente, y la decisión es susceptible de ser cuestionada por los medios de defensa invocados, en consecuencia, se procederá a resolver el recurso de reposición.

### 2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La parte recurrente argumenta que, la demanda fue contestada en el término legal, según escrito enviado el día 24 de febrero de 2021 por correo electrónico a las 16:35 al buzón del juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, por el Abogado HECTOR LEONEL ARISTIZABAL MARIN, portador de la tarjeta profesional N° 1.022.096.010 del C.S de la J. tal y como fue aportado en el (**archivo N° 16**)

### 3. DECISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Para resolver el cuestionamiento una vez revisado el expediente tanto físico como electrónico se evidencia que, el escrito de contestación de la demanda no fue allegado por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, a pesar que el documento fue presentado oportunamente, por la entidad demandada a través del correo electrónico el día 24 de febrero de 2021, tal como se constata con la prueba de envió allegada al plenario por la profesional que representa a COLPENSIONES.

---

Por lo expuesto el Juzgado REPONE la decisión de tener por No contestada la demanda a COLPENSIONES contenida en el auto del 29 de junio de 2022, habida cuenta que la demanda fue contestada en debida forma en la oportunidad legal.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

**RESUELVE**

**Primero: PRIMERO: REPONER** la decisión contenida en el auto del 29 de junio de 2022, que tuvo por No contestada la demanda a COLPENSIONES y en su lugar tenerla por contestada. Lo demás, queda incólume.

Notifíquese y Cúmplase

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Mabel Lopez Leon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 024**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73aa2aba0cbd306af6aa86dc1fb4998a80135ed42bcfe2accc9519035012f1ff**

Documento generado en 13/07/2022 12:13:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**